

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 20 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas.
Capacidad: 20 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
Capacidad: 27 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Secretariado.
Capacidad: 20 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
Capacidad: 20 puestos escolares.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de la fecha de publicación de la Orden, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de agosto de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de agosto de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Escuela de Jardinería y Centro de Estudios Medioambientales Joaquín Romero Murube, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan José Ruiz Márquez, como representante de la entidad «Fundación Forja XXI», titular del Centro docente privado «Escuela de Jardinería y Centro de Estudios Medioambientales Joaquín Romero Murube», sito en Sevilla, Avenida Isabel la Católica, s/n

(Parque de María Luisa), solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centro docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que solicita autorización para impartir los siguientes Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica: Un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Jardinería y un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior de Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.

Vistos: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Escuela de Jardinería y Centro de Estudios Medioambientales Joaquín Romero Murube», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela de Jardinería y Centro de Estudio Medioambientales Joaquín Romero Murube».

Titular: «Fundación Forja XXI».

Domicilio: Avda. Isabel la Católica, s/n (Parque de María Luisa).

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41702357.

Enseñanzas que se autorizan.

Ciclo Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico de Jardinería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Ciclo Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior de Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de la fecha de publicación de la Orden, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, postestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de agosto de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de agosto de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Cristo Crucificado, de Cabra de Santo Cristo (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Antonia Lorca Martínez, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado», entidad titular del Centro docente privado «Cristo Crucificado», con domicilio en C/ Real, núm. 7, de Cabra de Santo Cristo (Jaén), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Cristo Crucificado», con código 23001101, tiene autorización definitiva de dos Centros del

mismo titular, uno de Educación Preescolar con 2 unidades (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 35 puestos escolares) por Orden de 23 de febrero de 1978 y otro de Educación General Básica con 8 unidades para 320 puestos escolares por Orden de 22 de junio de 1978,

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 20 puestos escolares al Centro Docente privado de Educación Infantil «Cristo Crucificado», quedando en el mismo recinto escolar los Centros cuya configuración se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Cristo Crucificado.

Código de Centro: 23001101.

Domicilio: C/ Real, núm. 7.

Localidad: Cabra de Santo Cristo.

Municipio: Cabra de Santo Cristo.

Provincia: Jaén.

Titular: Congregación Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 70 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Cristo Crucificado.

Código de Centro: 23001101.

Domicilio: C/ Real, núm. 7.

Localidad: Cabra de Santo Cristo.

Municipio: Cabra de Santo Cristo.

Provincia: Jaén.

Titular: Congregación Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 2 unidades para 70 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 20 puestos escolares.